



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 28-2023-MDS

SURQUILLO, 16 DE JUNIO DE 2023

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Memorándum N° 0349-2023MDS-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe Técnico N° 003-2023-OA-OGA-MDS y el Informe N° 720-2023-OA-OGA/MDS de la Oficina de Abastecimiento perteneciente a la Oficina General de Administración, el Memorando N° 366-2023-MDS-OGA de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 213-2023-MDS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Surquillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en tanto que el artículo 41 de la citada Ley señala, que los acuerdos de concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, por Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, de aplicación a los gobiernos locales;

Que, el artículo 11 del mencionado Decreto Legislativo señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, (incluyendo a los bienes muebles);

Que, en la misma línea, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del referido Reglamento dispone que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso. Encontrándose dentro de ellas, la donación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula el procedimiento de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público; en cuyo numeral 4.2 del artículo 4, define como Actos de Adquisición, aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación;

Que, la citada Directiva, en los artículos 7, 8 y 9, desarrolla el procedimiento para la aceptación de la donación, señalando que el donante es cualquier persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas, entre otras, que ofrece un bien mueble en donación; el donatario es la entidad u organización de la





Municipalidad de Surquillo

entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros; y los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organizaciones de las Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el representante legal de la empresa EUROSHOP S.A. a través de la Carta S/N de fecha 16 de mayo de 2023, manifestó su voluntad de donar diez (10) bicicletas MTB M1 AZUL 26" ACERO 21 V/FR DISC, a efectos de colaborar con la seguridad ciudadana del distrito de Surquillo;

Que, mediante Memorándum N° 0349-2023-MDS-GSC de fecha 22 de mayo de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite el Informe N° 005-2023-MDS-GSC/KLM elaborado por el abogado de dicha gerencia, indicando que la donación de diez (10) bicicletas MTB M1 AZUL 26" ACERO 21 V/FR DISC por parte de la empresa EUROSHOP SA, permitirán fortalecer las acciones a favor de la seguridad ciudadana, reforzando el patrullaje destinado a la prevención de la delincuencia en la jurisdicción, lo cual redundará en el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, a través del Memorándum N° 366-2023-MDS-OGA de fecha 31 de mayo de 2023, la Oficina General de Administración, traslada el Informe Técnico N° 0003-2023-OA-OGA-MDS elaborado por la Oficina de Abastecimiento, que señala que los bienes donados por la empresa EUROSHOP SA, está compuesto por diez (10) bicicletas, que están valorizadas en la suma de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles) encontrándose completa la documentación para la aceptación de la donación; asimismo, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N° 720-2023-OGA/MDS remite copia de la factura F070-0110030 y Guía de Remisión N° 2008 por la donación de las bicicletas a la Municipalidad de Surquillo;

Que, con Informe N° 213-2023-MDS-OGAJ de fecha 02 de junio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es viable aceptar la donación de las diez (10) bicicletas MTB M1 AZUL 26" ACERO 21 V/FR DISC, por parte de la empresa EUROSHOP SA a favor de la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión de Asuntos Legales, mediante el Dictamen N° 25-2023-MDS-CAL de fecha 06 de junio de 2023, el Concejo Distrital de Surquillo, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Aceptar la donación por parte de la empresa EUROSHOP SA, a favor de la Municipalidad Distrital de Surquillo, de diez (10) bicicletas; incorporándose al patrimonio y destinándose las mismas a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, valorizadas en S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles), cuyas características se detallan en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

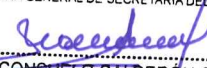
Artículo 2. Encargar a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento y la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a sus competencias.

Artículo 3. Encargar a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

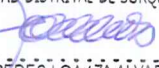
POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DEL CONCEJO


ROXANA CONSUELO CALDERÓN CHÁVEZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DEL CONCEJO

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**


DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVÁREZ
ALCALDESA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Municipalidad de Surquillo

ANEXO 1

N°	CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	MATERIAL DEL CHASIS	COLOR	ARO	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	10	BICICLETA	ZAFIRO	MTB M1	ACERO 21V/FR DISC	AZUL	26"	350	3500

